

34/230. Presupuesto por programas para el bienio 1980-1981

A

CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1980-1981

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1980-1981:

1. Se consigne un total de créditos por la suma de 1.247.793.200 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

<i>Sección</i>	<i>(Dólares EE. UU.)</i>
TÍTULO I. <i>Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>	
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	25 113 400
TOTAL DEL TÍTULO I	25 113 400
TÍTULO II. <i>Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz</i>	
2. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz	59 258 000
TOTAL DEL TÍTULO II	59 258 000
TÍTULO III. <i>Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización</i>	
3. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización	13 584 200
TOTAL DEL TÍTULO III	13 584 200
TÍTULO IV. <i>Actividades económicas, sociales y humanitarias</i>	
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales) ..	7 073 900
5. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional	3 850 400
6. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales	40 035 800
7. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo	13 110 000
8. Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales	2 500 200
9. Empresas transnacionales	7 298 100
10. Comisión Económica para Europa	24 137 300
11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	23 056 100
12. Comisión Económica para América Latina	32 455 800
13. Comisión Económica para Africa	27 120 300
14. Comisión Económica para Asia Occidental	14 393 500
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	50 069 600
16. Centro de Comercio Internacional	8 370 500
17. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	70 117 200
18. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	10 678 200
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	7 598 400
20. Fiscalización internacional de estupefacientes	5 904 200

<i>Sección</i>	<i>(Dólares EE. UU.)</i>
21. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	25 740 600
22. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre	4 762 200
23. Derechos humanos	9 689 900
24. Programa ordinario de cooperación técnica	27 248 100
TOTAL DEL TÍTULO IV	415 210 300
 <i>TÍTULO V. Justicia y derecho internacionales</i>	
25. Corte Internacional de Justicia	7 573 200
26. Actividades jurídicas	10 049 000
TOTAL DEL TÍTULO V	17 622 200
 <i>TÍTULO VI. Información pública</i>	
27. Información pública	46 226 300
TOTAL DEL TÍTULO VI	46 226 300
 <i>TÍTULO VII. Servicios de apoyo comunes</i>	
28. Administración, gestión y servicios generales	213 008 400
29. Servicios de conferencias y de biblioteca	190 416 800
TOTAL DEL TÍTULO VII	403 425 200
 <i>TÍTULO VIII. Gastos especiales</i>	
30. Emisión de bonos de las Naciones Unidas	17 056 000
TOTAL DEL TÍTULO VIII	17 056 000
 <i>TÍTULO IX. Contribuciones del personal</i>	
31. Contribuciones del personal	184 604 300
TOTAL DEL TÍTULO IX	184 604 300
 <i>TÍTULO X. Gastos de capital</i>	
32. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales	65 693 300
TOTAL DEL TÍTULO X	65 693 300
TOTAL GENERAL	1 247 793 200

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, con el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos para el programa ordinario de cooperación técnica que figuran en la sección 24, título IV, se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de las mismas estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Las obligaciones por servicios personales contraídas en el actual bienio serán válidas durante el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de que termine el actual bienio y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para

estos fines con cargo a los recursos del actual bienio no exceda de veinticuatro meses-hombre;

b) Las obligaciones contraídas en el actual bienio por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipo registradas en el bienio en curso seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares para cada año del bienio 1980-1981 con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de bibliotecas y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979

B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1980-1981

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1980-1981:

1. Se apruebe el presupuesto de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 221.343.200 dólares de los Estados Unidos como sigue:

Sección (ingresos)	(Dólares EE. UU.)
TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	188 028 600
TOTAL DEL TÍTULO I	188 028 600
TÍTULO II. Otros ingresos	
2. Ingresos generales	21 448 700
3. Actividades que producen ingresos	11 865 900
TOTAL DEL TÍTULO II	33 314 600
TOTAL GENERAL	221 343 200

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 1980

La Asamblea General

Resuelve que, para el año 1980:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 617.969.300 dólares de los Estados Unidos, integradas por 623.896.600 dólares, suma que es

la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1980-1981 de conformidad con la resolución A *supra*, y por consignaciones suplementarias para 1978-1979 disminuidas en 5.927.300 dólares⁷¹, sean financiadas de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en la forma siguiente:

a) 16.657.300 dólares, que es la mitad de los ingresos calculados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1980-1981 en la resolución B *supra*;

b) 2.265.400 dólares, cifra que corresponde al aumento de los ingresos revisados distintos de las contribuciones del personal para el bienio 1978-1979;

c) 104.182 dólares, que son las cuotas de los nuevos Estados Miembros para el bienio 1978-1979;

d) 598.942.418 dólares, que son las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 34/6 A de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1979, relativa a la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 86.885.300 dólares, integrado por:

a) 94.014.300 dólares, que es la mitad de los ingresos calculados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1980-1981 en la resolución B *supra*;

b) 7.129.000 dólares, correspondientes a la reducción de los ingresos revisados por concepto de las contribuciones del personal para el bienio 1978-1979.

111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979

⁷¹ Véase la resolución 34/223 A.

34/231. Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1980-1981

La Asamblea General

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios en el bienio 1980-1981 que surjan durante ese bienio o con posterioridad a él, en la inteligencia de que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 2 millones de dólares de los Estados Unidos para cada año del bienio 1980-1981;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionadas con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte), siempre que los gastos no excedan de 100.000 dólares en total;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;

iii) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 150.000 dólares en total;

iv) El mantenimiento en el cargo de los magistrados que no sean reelectos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 75.000 dólares en total en 1980;

v) El pago de pensiones y gastos de viaje y traslado de muebles y efectos personales de los magistrados que se jubilen y de los nuevos miembros de la Corte, siempre que los gastos no excedan de 130.000 dólares en total en 1980 y el pago de las pensiones de los magistrados que se jubilen no exceda de 130.000 dólares en total en 1981;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo sexto, de todas las obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea el presupuesto suplementario relativo a tales obligaciones;

3. *Decide* que si antes del trigésimo quinto o entre el trigésimo quinto y el trigésimo sexto períodos de sesiones de la Asamblea General es necesario, debido a una decisión del Consejo de Seguridad, contraer obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad que se calcule excedan de